

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, TAMAUPLIPAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAISAL SMER SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ "EL TRABAJADOR". SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES.

1.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" que es una Unidad Básica de División Territorial y de la Organización Social, Política y Administrativa del Estado de Tamaulipas; así como una Institución de Orden Público, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Así como en lo que disponen los artículos 2, 3, 4, 5 y 21 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Señalando como su domicilio, el que se encuentra ubicado en calle Independencia número 101 entre Hidalgo y Centenario, de la zona centro de Aldama, Tamaulipas. Con Código Postal 89670.

2.- "EL TRABAJADOR", afirma bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

3.- "EL MUNICIPIO", requiere los servicios de personal apto para el desarrollo de sus actividades y de modo especial para el puesto de \_\_\_\_\_. Por lo cual, "EL TRABAJADOR", manifiesta que tiene los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo. Por lo cual, ambas partes acuerdan plasmar las condiciones de trabajo en las siguientes:

#### CLAUSULAS.

PRIMERA.- El presente contrato se celebra en términos de lo que disponen los artículos 53, 55 fracción I, VI, VII, VIII, 199, 201, 202, 206, 209, 210 y 213 del Código Municipal Vigente en el Estado de Tamaulipas, por un tiempo determinado de \_\_\_\_\_ meses, contados a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Estando plenamente conscientes y de acuerdo ambas partes del tipo temporal de contratación que se realiza, al finalizar este período se entenderá terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad para las partes, sin que esto implique que el presente contrato no se pueda rescindir de acuerdo a lo establecido en las leyes. Debido a que el presente es un contrato temporal y por tiempo determinado, "EL TRABAJADOR" se compromete a que bajo ninguna circunstancia podrá integrarse al Sindicato Único de Trabajadores del R. Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas (SUTRAVA). Al igual que tampoco podrá crear, formar o integrarse a ningún otro Sindicato de trabajadores que laboren para el Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas.

SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" desempeñará todas las funciones inherentes al cargo de \_\_\_\_\_ para "EL MUNICIPIO" de Aldama, Tamaulipas; para el cual es contratado.

TERCERA.- El lugar de la prestación de servicios de "EL TRABAJADOR" será el del domicilio del Palacio Municipal de Aldama, Tamaulipas y/o el lugar que le sea asignado dentro del MUNICIPIO, de acuerdo a su función.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR", laborará de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, descansando \_\_\_\_\_.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR", por la prestación de sus servicios, percibirá como salario la cantidad de \_\_\_\_\_ \$ (\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), que se pagará en la fuente de trabajo o por transferencia electrónica cada quincena. Los días 15 y último de cada mes; debiendo "EL TRABAJADOR" cada vez que le sea pagado su salario, firmar el recibo correspondiente, en los documentos que para tales fines se le presenten.

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 229 del Código Municipal Vigente en el Estado de Tamaulipas. Lo cual corresponde a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de "EL MUNICIPIO" y su incumplimiento será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de las sanciones administrativas o judiciales a que se haga acreedor por el incumplimiento.

SEPTIMA.- "EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo ya establecido en el presente contrato y firmará listas de asistencia o registrará su asistencia en cualquier otro medio de control que se implemente en "EL MUNICIPIO". En caso de retraso o falta de asistencia injustificada, podrá "EL MUNICIPIO" imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Código Municipal Vigente en el Estado de Tamaulipas y/o la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- Si la jornada de trabajo se debiera de prolongar por circunstancias especiales, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar tiempo extra en los términos del artículo 215 del Código Municipal Vigente en el Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que solo se considerarán y pagarán como horas extraordinarias las que excedan del tiempo laboral pactado y que hayan sido autorizadas en forma escrita por el jefe inmediato y por "EL MUNICIPIO" o sus representantes, ya que en todos los casos queda expresamente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extra, salvo que cuente con permiso escrito de persona autorizada para darlo, en ningún caso dichas horas excederán de las que autoriza El Código Municipal de Tamaulipas.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de los días de descanso obligatorios, así como de los períodos vacacionales y demás derechos laborales previstos en los artículos 218, 219 y 220 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

DECIMA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal Vigente en el Estado de Tamaulipas y/o lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Leído el presente contrato por ambas partes, una vez enterados de su contenido y alcance legal lo firman de común acuerdo por ser así su libre voluntad, expresando que en el mismo no existe error, dolo, violencia, o mala fe.

En Aldama, Tamaulipas; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

POR EL MUNICIPIO.  
"EL PRESIDENTE MUNICIPAL".

"EL TRABAJADOR"

\_\_\_\_\_  
C. FAISAL SMER SILVA.

\_\_\_\_\_  
C.

"LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO".

"PRIMER SINDICO MUNICIPAL".

\_\_\_\_\_  
LIC. GLORIA AVALOS DOMINGUEZ.

\_\_\_\_\_  
PROFRA. LANDA NERY BERNAL ROMERO

"SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL".

"CONTRALOR MUNICIPAL".

\_\_\_\_\_  
C. RUBEN URBINA ALVARADO.

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE ALFREDO SILVA DESILOS.

Aldama, Tamaulipas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

ASUNTO: Renuncia voluntaria.

**C. FAISAL SMER SILVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
ALDAMA, TAMAULIPAS.  
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, por así convenir a mis intereses y por motivos personales, con esta fecha la suscrita \_\_\_\_\_ en términos de lo que dispone la fracción I del artículo 231 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como el diverso 53 de la Ley Federal del Trabajo, he resuelto renunciar voluntariamente y de manera irrevocable al trabajo que venía desempeñando como \_\_\_\_\_, para el Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas.

Por otra parte, hago constar que durante el tiempo que presté mis servicios, recibí puntualmente mis salarios ordinarios y a la fecha se me han pagado todas y cada una de las prestaciones laborales a las que he tenido derecho y durante el tiempo que laboré para el Ayuntamiento de Aldama no sufrí accidente de trabajo o enfermedad profesional alguna. Motivo por el cual, en virtud de esta renuncia voluntaria no me reservo acción legal o derecho que ejercer de ninguna naturaleza en el futuro en contra de la mencionada fuente de trabajo, ni de sus representantes legales.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
C.